

# MANUAL DE COOPERACION TECNICA SOBRE PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE NOTIFICACION

ACEBO SBB  
SIXGABIAS

A

El Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación no constituye una interpretación jurídica de las obligaciones de notificación establecidas en los Acuerdos o las disposiciones jurídicas correspondientes. Ha sido elaborado por la Secretaría para ayudar a los Miembros en el cumplimiento de sus obligaciones de notificación.

Esta sección del Manual sobre Prescripciones en materia de Notificación se refiere a las obligaciones de notificación derivadas del ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS. Comprende las cinco partes siguientes:

PAB 1

LISTA DE LAS  
PRESCRIPCIONES  
EN MATERIA DE  
NOTIFICACIÓN

PAB 2

LISTA DE LAS  
OBLIGACIONES  
DE NOTIFICACIÓN

PAB 3

DOCUMENTOS  
PERTENECIENTES  
AL ACUERDO  
DIRECCIONES  
MODELOS

PAB 4

LISTA DE  
NOTIFICACIONES  
DESDE 1995

PAB 5

TEXTO DEL  
ACUERDO

En el caso de los Miembros que se han adherido de conformidad con el artículo XII del Acuerdo de Marrakech, sus Protocolos de Adhesión respectivos pueden contener otras obligaciones en materia de notificación, además de las establecidas en los Acuerdos de la OMC, y determinar los plazos de presentación de las notificaciones iniciales.



- Deben notarse **las leyes, los reglamentos y los procedimientos administrativos** en materia de medidas de salvaguardia (SG), así como toda modificación de los mismos. Si un Miembro no tiene ninguno de estos instrumentos, basta con que presente una notificación de una frase para indicarlo.
- Si un Miembro inicia cualquier tipo de medida de salvaguardia, es preciso que se

---



---



---



---



	QUE SE DEBE NOTIFICAR?		QUE MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	CUANDO HAY QUE NOTIFICAR?		COMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo <sup>2</sup>	A quién debe dirigirse la notificación <sup>3</sup>	Signatura de la notificación
1.	Acuerdo sobre Salvaguardias, <a href="#">artículo 9.1</a> y <a href="#">nota 2</a> .	No aplicación de medidas de salvaguardia contra un producto originario de un país en desarrollo Miembro en las circunstancias indicadas en el artículo 9.1.	Todos los Miembros de la OMC	Ad hoc	Cuando un Miembro imponga una medida de salvaguardia.	Sí ( <a href="#">G/SG/1/Rev.3</a> apartado B)	Comité de Salvaguardias	G/SG/N/11/*
2.	Acuerdo sobre Salvaguardias, <a href="#">artículo 12.1 a)</a> – Iniciación.	Iniciación de una investigación.	Todos los Miembros de la OMC	Ad hoc	Cuando un Miembro inicie una investigación en materia de salvaguardias. (La notificación debe presentarse de inmediato).	Sí ( <a href="#">G/SG/1/Rev.3</a> apartado A)	Comité de Salvaguardias	G/SG/N/6/*

<sup>2</sup> Cabe señalar que el Comité acordó un modelo para determinadas notificaciones que no constituyen obligaciones en sí mismas. Véase el documento [G/SG/2](#) y los puntos F y G del documento [G/SG/1/Rev.1](#).

<sup>3</sup> Todas las notificaciones, independientemente de su contenido o de la prescripción en virtud de la cual se presenten, deben dirigirse al Administrador del Registro Central de Notificaciones (RCN), como se indica en el documento [WT/INF/25/Rev.2](#). Las notificaciones pueden remitirse por medio de los sistemas de presentación en línea, en archivos adjuntos a correos electrónicos, o por correo postal. Según la práctica habitual, se puede enviar una copia de la notificación a la unidad de la Secretaría competente para ese tipo de notificaciones.





	QUE SE DEBE NOTIFICAR?		QUE MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	CUANDO HAY QUE NOTIFICAR?		COMO HAN DE HACERSE LAS NOTIFICACIONES?		
	Prescripciones en materia de notificación	Tipo de medida	Miembros notificantes	Periodicidad	Observaciones sobre la periodicidad	Modelo <sup>2</sup>	A quien debe dirigirse la notificación <sup>3</sup>	Signatario de la notificación
3.	Acuerdo sobre Salvaguardias, <a href="#">artículo 12.1 b)</a> - Constatación de la existencia de daño grave.	Constatación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave.	Todos los Miembros de la OMC	Ad hoc	Cuando un Miembro formule dicha constatación. (La notificación debe presentarse de inmediato).	_____		



1. APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES

1.1. APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES		1.2. APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES

1.3. APLICACIÓN DE LAS PRESCRIPCIONES			



QUE SE DEBE NOTIFICAR?		QUE MIEMBROS DEBEN NOTIFICAR?	CUANDO HAY QUE NOTIFICAR?				

Notificación de leyes y reglamentos de conformidad con el artículo 12.6 del Acuerdo [G/SG/N/1](#).

Modelos para la notificación de determinadas medidas de conformidad con el Acuerdo sobre Salvaguardias: [G/SG/1/Rev.3](#)

# PARTE 4

1. A B -  A  B - B - 1995

# PARTE 5



Acuerdo sobre Salvaguardias [LT/UR/A-1A/8](#)